



145  
N.º 568.434

143

en definitiva, o pedir informe a la Comisión que es lo mas correcto.

id

Habiendo calificado el Sr Lumeras de regia, tal doctrina, se promovió un incidente en el que tomaron parte además de dicho Sr los Sres Piñeras, Hernandez y Salaraz.

id

El Sr Hernandez Amansa dice que el plazo se ha cumplido sin que el Sr Ollereria acredite su personalidad, y por tanto, cumpliendo con el acuerdo del Ayuntamiento, debe discutirse sobre el fondo del asunto y resolverse y acordar.

id

El Sr Lumeras a su vez dice que el Consejo fallo y habiendo transcurrido el tiempo para apelar, toda vez que la reclamacion no se hizo en forma por cancer de personalidad el recurrente, y no haber acreditado tenerla dentro del plazo que, por equidad, se le señalo, procede por tanto, la ejecucion del acuerdo, segun el otrosi del Dictamen de la Comisión a que dio lectura, por lo que no hay que informar nada nuevo y debe considerarse el asunto pasado en autoridad de cosa juzgada y ejecutoria.

id

El Sr Salaraz contesta que el acuerdo del Ayuntamiento no fue que, si transcurria el plazo de diez dias se consideraria desierto el recurso, pues dicho acuerdo no tuvo otros alcances que el de una transacion fijandole el plazo indicado, sin prejulgar nada. Es necesario que informe la Comisión, en raron a que